Condiciones generales de las prácticas. Para alumnos

miércoles, 6 de marzo de 2019 1

Superada la entrevista y tanto empresa como vosotros, los interesados/as, estéis de acuerdo con las condiciones:

- Alumno/a, empresa y Tajamar, tenemos que firmar Anexo I (adjunto modelo) con las fechas de inicio y fin, y el horario de las prácticas.
- La empresa os dará de **alta en la Seguridad Social** y os dará una retribución de 350 euros brutos media jornada o 550 euros jornada completa. El periodo máximo de prácticas es de tres meses naturales -90 días- a partir de su inicio. El mínimo, un día. Es decir, que en el hipotético caso de que os quisieran contratar desde el principio, o pasados unos días, podrían hacerlo (aunque lo normal es finalizar el período de tres meses de prácticas). Además, podéis acordar un periodo de vacaciones (tantos días de vacaciones, tantos días que se alargará el periodo de prácticas)

OBSERVACIONES

Personas que estéis cobrando **prestación por desempleo**: Hablar con oficina de empleo y plantear compatibilidad. Las prácticas computan en la vida laboral, pero no cotizan a la Seguridad Social como trabajo remunerado y, por tanto, no computan para el desempleo. Si se cobra prestación y se decide realizar prácticas a media jornada, hay que comunicarlo en la oficina del SEPE. Te quitarán la parte proporcional. Si quieres realizar prácticas a jornada completa, tendrás que detener la prestación.

Si la empresa no cumpliera con las condiciones ofrecidas para las prácticas, coméntamelo. Si no hubieras terminado este periodo de prácticas y se diera el caso, podrías realizar las prácticas en otra empresa.

Si durante el período de prácticas otra empresa te ofreciera una oferta laboral, por favor, coméntamelo. No habría problema en dejar las prácticas, pero notificamelo en el momento de producirse.

Gracias. Saludos

 $\underline{\text{https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/estoy-cobrando-el-paro-y/me-han-concedido-una-beca.html}$

POSIBLES INCOMPATIBILIDADES DE LAS PRÁCTICAS CON PRESTACIONES SOCIALES

¿CON QUÉ SON COMPATIBLES LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO?

La prestación contributiva o el subsidio por desempleo es compatible con:

- El trabajo a tiempo parcial (ello implica restar del importe de la prestación la parte proporcional al tiempo trabajado).
- Pensiones de jubilación parcial y pensiones o prestaciones económicas de la Seguridad Social que hubiesen sido compatibles con el trabajo que originó la prestación.
- Pensiones reconocidas y abonadas por un Estado distinto al español.
- · Los trabajos de colaboración social.
- Los contratos de trabajo que firme en el marco del programa de sustitución de personas trabajadoras en formación.
- · La indemnización legal que proceda por la extinción del contrato de trabajo.
- Las becas y ayudas públicas para compensar gastos de transporte, alojamiento y manutención, que obtenga por la asistencia a acciones de formación ocupacional previstas en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo u otras
 - subvencionadas con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Las prácticas en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios correspondiente, que realice en el marco de colaboración entre aquellas y el centro docente de que se trate, siempre que no requieran dedicación exclusiva y la contraprestación económica que perciba se limite a compensar los gastos de material, locomoción, alojamiento o manutención, que la asistencia a dichas prácticas supongan.
- El ejercicio retribuido de cargos públicos o sindicales que supongan dedicación parcial.
- Las prestaciones de la Seguridad Social por hijo o hija a cardo



Modelo_Alt a_Segurid...



Anexo I al

supongan.

- El ejercicio retribuldo de cargos públicos o sindicales que supongan dedicación parcial.
- Las prestaciones de la Seguridad Social por hijo o hija a cargo.
- El trabajo autónomo, si percibe la prestación contributiva, ha cesado con carácter total y definitivo su actividad laboral y se da de alta como persona trabajadora por cuenta

Otra clave para ver si la empresa ha dado bien el alta es pedir la vida laboral (recomendaría que todos los alumnos solicitasen el certificado digital) y ver el código de contrato que se aplica:

420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	DESEMPLEADOS EMPRESAS DE INSERCIÓN
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS

Como puedes ver en la imagen si se aplica el código 520 significa Temporal a tiempo parcial en prácticas por lo que es compatible al 100%.

Cálculo de importes contraprestación prácticas

viernes, 3 de septiembre de 2021

13:46

4 horas, 350 euros

5 horas, 400 euros

6 horas, 450 euros

7 horas, 500 euros

8 horas, 550 euros

Y= 150 + X/4 * 200

Calendario de proceso de prácticas

miércoles, 23 de marzo de 2022 10:3

Calendario:

- Presentamos a los alumnos/as la información que nos han facilitado las empresas
- Los alumnos interesados cumplimentan Form con su CV y LinkedIn. Nosotros facilitamos a las empresas estos datos. Sois entrevistados por la empresa o empresas, preferiblemente en horario de tarde, para no perder clase
- Terminan las clases: Puedes comenzar las prácticas si la empresa te ha seleccionado (siempre y cuando hayan superado el curso)
- Una vez hayáis apalabrado candidato/a y empresa el interés mutuo por esas prácticas, la empresa nos comunica el nombre de la(s) persona(s) elegida(s) y firmaremos las tres partes empresa, alumno/a y Tajamar- el Anexo I, donde vendrán reflejadas las fechas de inicio y fin de las prácticas, así como el horario
- Una vez hayas firmado con una empresa las prácticas, no se admitirá cambio de empresa, salvo razón justificada